Expediente: **13717/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ VAZQUEZ PABLO HORACIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315899223 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - VAZQUEZ, Pablo Horacio-DEMANDADO
30500010084 - BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13717/25

H108023275648

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ VAZQUEZ PABLO HORACIO s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 13717/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 02 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/05/2026 se ordenó la traba de embargo ejecutorio sobre bienes de propiedad de la parte demandada, Sr. PABLO HORACIO VAZQUEZ, CUIT N° 23-23593155-9. En cumplimiento de dicha medida, el martillero actuante recibió la suma de dinero en efectivo de $762.000, fondos que se encuentran debidamente depositados en la cuenta judicial abierta para estos obrados.

Que, según surge de las constancias de autos, la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de las sumas remanentes, en virtud de haberse cancelado la deuda objeto de ejecución con el ente recaudador. Tal presentación torna abstracta e innecesaria la continuidad de la medida cautelar, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo peticionado y ordenar la devolución de los fondos.

Al respecto, la parte demandada manifestó no poseer cuenta bancaria propia para recibir la transferencia, razón por la cual adjuntó autorización expresa para que la restitución se efectivice en la cuenta del Banco BBVA Argentina S.A. de titularidad de su concubina, la Sra. VERÓNICA RIVAROLA, CUIT N° 27-26536257-0.

Por otra parte, téngase presente el informe de cuentas bancarias adjunto y la conformidad profesional prestada por el letrado de la parte actora, Dr. GONZALO PÁEZ DE LA TORRE, de acuerdo con lo normado por el art. 35 de la Ley N° 5.480.

Atento al estado del proceso y lo dictaminado precedentemente, corresponde acceder a la restitución de los fondos en la forma solicitada.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya a la Sra. RIVAROLA VERONICA, CUIT N°27-26536257-0 la suma de **$762.000 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS PESOS)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750096145448965, a la cuenta que el accionado posee en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A., CBU N° 0170215840000018141878. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.